

Memorial proceso Ejecutivo 2020-310 allegando liquidación requerida

jahel Quecan <eryquecan@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días muy respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito requerida por su Despacho, también anexo los certificados de libertad del bien inmueble embargado para el respectivo secuestro y remate de dicho bien y asimismo denuncio otro bien inmueble del deudor demandado para que se embarguen los remanentes ya que el bien está hipotecado y se ordene el secuestro y posterior remate del mismo. Por su atención y diligencia les agradezco. Atte. Jahel Quecán C.C. No. 51.946.033 DE Bogotá y T.P. No. 71.373 del C.S.J



ERY MAGDA JAHEL QUECÁN MARTÍNEZ.

Abogada Especializada.

SEÑOR:

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2020-00310

Muy respetuosamente me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P., como lo ordena su Señoría, también allego el certificado de libertad reciente del bien inmueble embargado predio rural la Esperanza para el avalúo, secuestro y posterior remate de dicho bien inmueble, asimismo denuncié otro bien inmueble de propiedad del demandado y solicito muy respetuosamente a su digna persona ordenar a quien corresponda el embargo de remanentes y posterior secuestro y remate del bien inmueble de propiedad del demandado PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40236963 ubicado en la KR 89 A BIS No. 56-24 Sur, Barrio Bosa, de la ciudad de Bogotá.

Anexos: **Liquidación del crédito**, certificados de tradición y libertad números 160-47657, 50S-40236963, copia informal de la Escritura Pública No. 727 del 16 de marzo de 2017 donde el deudor PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES constituyó hipoteca sobre el bien del cual se solicita el embargo de remanentes para que sea tenido en cuenta y se ordene dicho embargo solicitado, también allego escrito de medidas previas.

Muy humildemente solicito los links de acceso al proceso de la referencia Ejecutivo No. 2020-00310 y del proceso de Pertenencia No. 2017-00138 ya que fui al juzgado a ver los procesos que llevo en su Despacho y no pude verlos, ni radicar en físico este memorial con sus anexos, me informaron que ya digitalizaron los procesos y que todo debe ser virtualmente.

Por su atención y diligencia les agradezco.

Atte. ERY MAGDA JAHEL QUECÁN MARTÍNEZ.

C.C. No. 51.946.033 de Bogotá.

T.P. No. 71.373 del C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00310
 DE: VICTOR BENIGNO LOPEZ
 CONTRA: PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES

CAPITAL \$10.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
23/03/2019	31/03/2019	10.000.000	19,37	29,06	0,070	9	62.916
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	216.413
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	209.049
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	215.820
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	216.215
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	214.038
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	206.462
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	212.153
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	210.761
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	199.858
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	212.550
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	203.192
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	204.972
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	197.681
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	204.271
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	205.973
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	199.910
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	203.970
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	194.961
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	197.629
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	196.214
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	179.234
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	197.124
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	189.787
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	195.201
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	188.807
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	194.796
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	195.404
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	188.610
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	193.782
01/11/2021	12/11/2021		17,27	25,91	0,063	12	75.758
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.401.992

CAPITAL	\$ 10.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 6.401.992
TOTAL LIQUIDACION	\$ 16.401.992

SON: A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVE-
 CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929967649201757

Nro Matrícula: 160-47657

Pagina 1 TURNO: 2021-12601

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 160 - GACHETA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PARATEBUENO VEREDA: EL ENGAÑO

FECHA APERTURA: 31-12-2013 RADICACIÓN: 2013-2313 CON: RESOLUCION DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: 255300002000000020041000000000 COD CATASTRAL ANT: 25438000200020041000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION:16 HECTAREAS 4991 METROS CUADRADOS, LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA NUMERO 34, DE COORDENADAS PLANAS X=1092439.232ME Y=1002844.960M:N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE EL CAÑO MARARAY Y ZOILA CARDENAS. COLINDA ASI: OESTE: DEL PUNTO NUMERO 34, SE SIGUE EN DIRECCION SURESTE POR EL LINDERO DE ZOILA CARDENAS EN UNA DISTANCIA DE 300.06 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1, DE COORDENADAS PLANAS X= 1092469.176ME Y=1002546.392MN, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE ZOILA CARDENAS Y EL CAMINO REAL. SUR: DEL PUNTO NUMERO 1, SE SIGUE EN DIRECCION SURESTE POR EL LINDERO DEL CAMINO PUBLICO, EN UNA DISTANCIA DE 591.11 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 16 DE COORDENADAS PLANAS X=1092984.974ME, Y=1002736.853MN, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE LOS PREDIOS DE JUAN RAMON RODRIGUEZ Y EL CAMINO REAL. ESTE: DEL PUNTO NUMERO 16, SE SIGUE EN DIRECCION NORESTE POR EL LINDERO DE JUAN RAMON RODRIGUEZ, EN UNA DISTANCIA DE 48.06MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 17 DE COORDENADAS PLANAS X= 1092988.616MN Y=1002784.782ME, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE JUAN RAMON RODRIGUEZ Y GUILLERMO HIDALGO. DESDE ESTE PUNTO EL NUMERO 17, SE SIGUE EN DIRECCION NORESTE POR EL LINDERO DE GUILLERMO HIDALGO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 31 DE COORDENADAS PLANAS X=1092812.540ME, Y=1003097.922MN, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE GUILLERMO HIDALGO Y EL CAÑO MARARY. NORTE: DEL PUNTO N.31, SE SIGUE EN DIRECCION SUROESTE POR EL LINDEO QUE DEJA EL CAÑO MARARY EN UNA DISTANCIA DE 454.90MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO N.34 DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA ESPERANZA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-2313

Doc: RESOLUCION 910 del 23-11-2012 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION BALDIOS: 0103 ADJUDICACION BALDIOS BTA REG #101321674 \$117000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929967649201757

Nro Matrícula: 160-47657

Pagina 2 TURNO: 2021-12601

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HIDALGO BEJARANO WILMER

CC# 1069899368 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-2314

Doc: RESOLUCION 5035 del 30-09-2013 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION BALDIOS: 0103 ADJUDICACION BALDIOS CONFIRMACION RESOLUCION 910 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012
INCODER (BTA REG # 101321674 \$117000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

A: HIDALGO BEJARANO WILMER

CC# 1069899368 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-2014 Radicación: 2014-1147

Doc: ESCRITURA 204 del 06-06-2014 NOTARIA UNICA de MEDINA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO BEJARANO WILMER

CC# 1069899368

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2020 Radicación: 2020-1584

Doc: OFICIO 3021 del 15-10-2020 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR NO. 2020-310

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VICTOR BENIGNO

CC# 3216973

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2015-72

Fecha: 13-08-2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210929967649201757

Nro Matrícula: 160-47657

Pagina 3 TURNO: 2021-12601

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12601

FECHA: 29-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JESUS EDUARDO SILVA CRUZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210929436649201758

Nro Matrícula: 50S-40236963

Pagina 1 TURNO: 2021-377445

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-02-1996 RADICACIÓN: 1996-11418 CON: ESCRITURA DE: 22-12-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0139ZX**EP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8304 de fecha 22-12-95 en NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 5 MANZANA D con area de 68.25 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

GUERRERO GABRIEL ANTONIO, ADQUIRIO POR COMPRA A PENA GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 7628 DEL 01-12-95 NOT. 21 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A GUERRERO FALLA GABRIEL, PORE. 2493 DEL 21-07-66 NOT. 2 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-547328.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) KR 89A BIS 56 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40236893

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-1996 Radicación: 1996-11418

Doc: ESCRITURA 8304 del 22-12-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

CC# 2894437 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-04-1997 Radicación: 1997-33191

Doc: ESCRITURA 5346 del 02-12-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO GABRIEL ANTONIO

CC# 2894437

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929436649201758

Nro Matrícula: 50S-40236963

Pagina 2 TURNO: 2021-377445

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2010 Radicación: 2010-86219

Doc: OFICIO 014-887 del 01-09-2010 JUZGADO 14 PENAL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR ANTES DE SEIS MESES, ART 97 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL -FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS.,

DE: REFERENCIA CUI. NO.110016000050200706734 NI 119495

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-2012 Radicación: 2012-118768

Doc: OFICIO 14720 del 19-09-2012 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL REF: 2007-06734

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-91218

Doc: ESCRITURA 6654 del 02-10-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

A: NARANJO MARTINEZ BEATRIZ ELENA

CC# 51693387

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-2016 Radicación: 2016-28168

Doc: ESCRITURA 502 del 27-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO MARTINEZ BEATRIZ ELENA

CC# 51693387

A: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-16716

Doc: ESCRITURA 727 del 16-03-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929436649201758

Nro Matrícula: 50S-40236963

Pagina 3 TURNO: 2021-377445

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 10:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO LINARES PEDRO JOAQUIN

CC# 7333481 X

A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

CC# 19262784

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-377445

FECHA: 29-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República de Colombia
 60000237 1 N^o 727



Se Cop
 1 Copia
 14/03/16
 10:40/11
 G

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS VEINTISIETE (727)
 DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40236963

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA D, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89 A BIS) NUMERO CINCUENTA Y SEIS VEINTICUATRO SUR (56-24 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0203	HIPOTECA	\$40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PARTE DEUDORA

PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES CC. 7.333.481

PARTE ACREEDORA

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784

Ante mi ALEJANDRO PAEZ ESTRADA, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54), ENCARGADO, del Circulo de Bogotá República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.333.481 expedida en Garagoa, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por una parte, y por la otra GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará LA PARTE ACREEDORA; y dijeron que han

COPIA INFORMAL
 NOTARIA 54

10MBU0324JASX 03/06/2016

celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00 M/cte)** por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **doce (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público - **PARAGRAFO.** La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA** es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual del dos punto cero por ciento (2.0%), pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterumpidamente en la residencia del acreedor o su orden. -----

TERCERA: En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera. -----

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA ACELERATORIA.- En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de notificar a los demás, siguiendo con el heredero de su elección el proceso. -----

CUARTA.- CESIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias



legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedarán en su poder, _____

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE DEUDORA podrá pagar a LA PARTE ACREEDORA, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse. _____

SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a LA PARTE DEUDORA la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: _____

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales. _____
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo. _____
3. Porque LA PARTE DEUDORA enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor. _____
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y, _____
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. _____

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del ACREEDOR, LA PARTE DEUDORA constituye a favor de LA PARTE ACREEDORA hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente

COPIA INFORMAL
NOTARIA 51

bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:-----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA D, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA OCHENTA Y NUEVE A BIS (89 A BIS) NUMERO CINCUENTA Y SEIS VEINTICUATRO SUR (56-24 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-----

Cuenta con una extensión de sesenta y ocho punto veinticinco metros cuadrados (68.25 M2) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura de adquisición:-----

POR EL NORTE. En extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), con el lote numero cuatro (4) de la misma manzana.-----

POR EL SUR. En extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), con el lote numero seis (6) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE. En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con el lote numero dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL OCCIDENTE. En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la carrera ciento nueve D (109 D).-----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) **50S-40236963** y Cédula(s) Catastral(es) número(s) **105307350800000000**-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

OCTAVA.- TRADICION. LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble objeto de hipoteca, en su ----- estado civil de soltero sin unión marital de hecho, ^{actualmente} ~~casado con sociedad conyugal vigente/~~ por compra hecha a **GABRIEL ANTONIO GUERRERO,** mediante escritura publica numero cinco mil trescientos cuarenta y seis (5.346) de fecha dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.-----

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta **LA PARTE DEUDORA,** bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus



facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. —

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones. —

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE DEUDORA.** —

DÉCIMA PRIMERA.- NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. —

DECIMA SEGUNDA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a **LA PARTE DEUDORA,** a título de mutuo con intereses, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00 M/cte)** quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción. —

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS —

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus

COPIA INFORMAL
NOTAFIA 54

nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE HIPOTECANTE SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e, y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. -

1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2017, INMUEBLE DE LA KR 89ª BIS 56 24 SUR, FORMULARIO NÚMERO 2017301040104968534, FECHA DE PAGO: 16/03/2017, BANCO: POPULAR, AVALUADO EN 159.733.000 -----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89A BIS 56 24 SUR, FECHA DE VENCIMIENTO: 06/06/2017 VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 855934.-----

----- BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los

COPIA INFORMAL
NOTARIA 54



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS VEINTISIETE (727) DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Hidalgo



PEDRO JOAQUÍN HIDALGO LINARES

C.C. # 7333481

DIRECCIÓN: *Carrera 89 bis 56-20 501*

TELÉFONO: *3204828956*

CORREO ELECTRÓNICO: *pedro3202@hotm.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *hempiendo*

ESTADO CIVIL: *casado con sociedad conyugal vigente*

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *fuerte*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

COPIA INFORMAL
NOTARIA 54

[Handwritten signature]

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ

C.C. # *19.262.784*

DIRECCIÓN: *C.F. # 31-04*

TELÉFONO: *237 7104*

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *ingente*

ESTADO CIVIL: *Soltero Sin Unión Anulada de hecho.*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *fuerte*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



Alejandro Paetz Estrada

ALEJANDRO PAETZ ESTRADA

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Mediante resolución 2350 del 7 de marzo de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro



ERY MAGDA JAHEL QUECÁN MARTÍNEZ

Abogada Especializada.

MEDIDAS PREVIAS

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ERY MAGDA JAHEL QUECÁN MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al final al pie de mi nombre, abogada en ejercicio, obrando como apoderada del señor **VICTOR BENIGNO LOPEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Melgar Tolima, dentro de este proceso, adelantado contra el señor **PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES**, también mayor de edad y vecino de Bogotá Cundinamarca, respetuosamente solicito al Despacho decretar las medidas cautelares, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito. Solicito al Despacho se decreten y practiquen las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

1. Solicito el embargo de remanentes y su posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES ubicado en la KR 89 A BIS No. 56-24 Sur, Barrio Bosa, de la ciudad de Bogotá, cuyo Circulo Registral es Bogotá, zona sur, el anterior bien inmueble se identificada con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40236963, certificado de tradición que allego vigente y para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, zona sur.

Me reservo ante su Despacho el derecho que tengo para denunciar otros bienes que son propiedad del demandado, que garanticen efectivamente el pago de las sumas de dinero adeudadas.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por el artículo 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Estoy presta a presentar la caución que el Despacho ordene.

Del señor Juez,
ERY MAGDA JAHEL QUECÁN MARTÍNEZ.
C.C. No. 51.946.033 de Bogotá.
T.P. No. 71.373 del C.S.J.